Año de 1937 — Lunes 3 de Mayo — Núm. 57

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO MARITIMO

CIRCULAR

Presentadas por diversos constructores solicitudes referentes a las primas por construcción y desguace de buques, y con objeto de poder conocer todos los que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios de la Ley, se advierte para general conocimiento deberán presentar sus solicitudes ante esta Dirección General del Tráfico Marítimo, en el plazo de veinte días laborables, a partir de la fecha de publicación de esta orden, considerándose que los que no se presenten renuncian a los derechos que pudieran corresponderles.

Burgos, 26 de Abril de 1937.—El Director, Pascual Cervera.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Cursos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrarán cursos de ampliación y perfeccionamiento de los Alféreces provisionales de Artilleria e Ingenieros, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los cursos tendrán lugar en Segovia, en la Academia de Artillería e Ingenieros, en las fechas que se indican más adelante, debiendo iniciarse el primero en el 10 de Mayo próximo.

Segunda. La duración de los cursos será de veinticuatro días, todos lectivos, y es la asistencia obligatoria para todos los Alféreces provisionales de dichas Armas.

Tercera. Los cursos sucesivos tendrán lugar, dejando entre ellos un plazo de cinco días, en las fechas que a continuación se consignan: segundo curso, del 7 al 30 de Junio; tercer curso, del 6 al 29 de Julio, y así sucesivamente sin necesidad de nueva disposición, lo cual deberán tener en cuenta los Generales de las Divisiones para hacer los llamamientos de los Alféreces con el tiempo oportuno.

Cuarta. Los llamamientos serán por promociones completas, atendiendo a la antigüedad de la promoción a Alféreces provisionales; por lo tanto al primer curso será llamada la primera promoción de cada una de las Academias de Burgos, Sevilla y Xauen, aunque su fecha de salida no sea coincidente; al segundo curso la segunda promoción, con las mismas condiciones, etc.

Quinta. Los cursos serán dirigidos por el Coronel de Artillería retirado D. Félix Beltrán de Lis, sin perjuicio de su actual cometido de Gobernador Militar de Segovia y su provincia, el cual propondrá el profesorado indispensable para su desarrollo con arreglo al plan y programas que le serán entregados por la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Sexta. Estos Alféreces provisionales, al terminar los cursos, volverán, a ser posible y consentirlo las necesidades del servicio, a las mismas unidades en que estaban destinados.

Burgos, 25 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Precios de artículos

Las fluctuaciones del mercado han ocasionado variaciones en el precio de los diferentes artículos constitutivos de las raciones reglamentarias en el Ejército. En consecuencia, y con el fin de que los intereses del Estado no sufran detrimento alguno con motivo de las alteraciones indicadas, he resuelto que, a partir de la publicación de esta Orden, los precios a que los Cuerpos han de abonar los artículos que extraigan de los Parques y Depósitos de Intendencia, y que figuraban en el artículo 3.° de la Orden de 18 de Febrero de 1937 (*B. O.* número 123), se consideren rectificados en la forma que a continuación se detalla, bien entendido que estos precios son únicos y comunes para todas las Divisiones.

Aceite, kilo	2,26 pts.
Aguardiente, litro	1,98 »
Ajos, kilo	0,44 »
Alubias blancas, kilo	0,98 »
Alubias pintas, kilo	0,85 »
Alubias con carne (lata de 500 gramos)	1,00 »
Alubias con carne (lata de 570 gramos)	1,10 »
Alubias con chorizo (lata de medio kilo)	1,63 »
Alubias con chorizo y carne (lata de un kilo)	1,65 »
Alubias con chorizo y carne (lata de 500 gramos)	1,05 »
Alubias con tocino (lata de un kilo)	0,91 »
Alubias con tocino y chorizo (lata de 500 gramos)	0,81 »
Arroz, kilo	1,28 »
Azúcar, kilo	1,57 »
Azúcar pilón, kilo	0,93 »
Bacalao, kilo	1,53 »
Borrego vivo, kilo	1,25 »
Calamares en su tinta (lata de 200 gramos)	0,55 »
Café crudo, kilo	11,00 »
Café tostado, kilo	13,00 »
Carne asada «Hércules» (lata de 200 gramos)	0,90 »
Carne con patatas guisadas (lata de 500 gramos)	1,12 »
Carne con guisantes (lata de 250 gramos)	1,15 »
Carne aderezada (lata de 250 gramos)	1,10 »
Carne de vaca fresca, kilo	3,00 »
Carne con tomate (lata de 250 gramos)	1,25 »
Cebollas, kilo	0,30 »
Cocido riojano (lata de 1.200 gramos)	1,45 »
Cocido riojano (lata de 500 gramos)	1,00 »
Cordero con guisantes (lata de 250 gramos)	1,30 »
Cordero con tomate (lata de 250 gramos)	1,30 »
Chorizo, kilo	6,38 »
Chocolate, libra	1,32 »
Garbanzos, kilo	1,60 »
Higos secos, kilo	0,72 »
Huevos duros con patatas (lata de 500 gramos)	1,20 »
Lengua de ternera con tomate, para Oficiales (lata de 500 gramos)	2,50 »
Leche condensada «Nestlé» kilo	1,50 »
Lentejas, kilo	0,88 »
Lomo con pimiento (lata de 250 gramos)	1,10 »
Lomo con pimiento y tomate (lata de 250 gramos)	1,10 »
Manteca de cerdo, kilo	3,50 »
Manteca de vaca, kilo	8,60 »
Membrillo, kilo	2,00 »
Mermelada (lata individual)	0,25 »
Mermelada, kilo	2,00 »
Pasta para sopa, kilo	1,04 »
Patatas, kilo	0,31 »
Petróleo, litro, precio del Monopolio.	
Pimentón, kilo	3,88 »
Queso, kilo	5,36 »
Sardinas (aceite, tomate y escabeche) (lata de 200 gramos)	0,41 »
Sal, kilo	0,12 »
The verde, kilo	6,05 »
Ternera con guisantes (lata de 500 gramos)	2,20 »
Ternera con tomate y zanahoria (lata de 500 gramos)	2,10 »
Tocino, kilo	2,10 »
Tomate (lata de 500 gramos)	0,42 »
Vaca a la jardinera (lata de 250 gramos)	1,15 »
Vaca con tomate (lata de 250 gramos)	1,25 »
Velas de esperma, una	0,18 »
Vino, litro	0,47 »
Vinagre, litro	0,50 »

Burgos, 26 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 28 Abril, n.° 190.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 20 del corriente mes, para adjudicar el servicio de fabricación, embalaje y conducción de libros del Registro de la Propiedad:

Resultando que la única proposición presentada lo fué por D. Angel Jiménez Caballero, en representación de la S. A. Ernesto Jiménez, en la que ofrece realizar el servicio con sujeción al pliego de condiciones y por el precio de veinte pesetas y treinta y cinco céntimos, para el Libro de inscripciones, y veintitrés pesetas setenta céntimos, para el Diario de operaciones:

Considerando que la proposición presentada por la casa Ernesto Jiménez S. A. se ajusta al pliego de condiciones aprobado y que se han cumplido todos los requisitos legales;

Se acuerda aprobar definitivamente el remate que de modo provisional se hizo el día veinte de los corrientes, adjudicando el servicio a la citada S. A. Ernesto Jiménez.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Atendiendo numerosas peticiones de alumnos libres que, por las circunstancias actuales, no han podido formalizar la matrícula dentro del plazo legal para poder sufrir exámenes en la próxima convocatoria, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Que se prorrogue el plazo para la admisión de matrícula a los alumnos de enseñanza libre, en los Centros actualmente abiertos, hasta el día 15 de Mayo próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 28 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Dando cumplimiento a la autorización recibida de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se anuncia concurso público, que se celebrará en el Gobierno General, el día 8 de Mayo próximo, a las doce horas de la mañana, para contratar, con sujeción al

siguiente pliego de condiciones, la adquisición de 500 kilos de bisulfato de quinina.

Valladolid, 27 de Abril de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

***

PLIEGO DE CONDICIONES

para la contratación, mediante concurso público, de quinientos kilos de bisulfato de quinina, destinado a la Lucha Antipalúdica

1.ª Se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado* y se celebrará en el Gobierno General, a las doce horas del día 8 de Mayo próximo.

2.ª El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se presentarán en la Sección de Sanidad del Gobierno General, instalada en el Instituto provincial de Higiene de Valladolid, todos los días laborables, desde la publicación del anuncio hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja General de Depósitos, en que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La proposición que se haga ha de ajustarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

c) La cédula personal corriente del proponente

d) Poder notarial, en caso de representación.

3.ª Las proposiciones se redactarán en el papel timbrado correspondiente, y en la forma que se expresa:

Don N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..., y de las condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición de bisulfato de quinina por el Gobierno General, con destino a la Lucha Antipalúdica, se compromete a suministrar, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, quinientos kilos de bisulfato de quinina oficial por la cantidad de... (precio en letra); este precio es libre de todo gasto, puesto que el producto será entregado en la Sección de Sanidad del Gobierno General, acompañándose dos muestras de 25 gramos.

(Fecha y firma del proponente)

4.ª Presidirá el concurso el Gobernador General del Estado o persona en quien delegue.

5.ª Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados en el acto los que no estuvieren conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.ª o no tuvieran los requisitos mencionados en la 2.ª, procediéndose a la adjudicación provisional del servicio al concursante cuya proposición reuna las condiciones más favorables, y a continuación se procederá por el Notario a extender el acta correspondiente.

6.ª Las muestras que acompañen a los pliegos que hayan servido de base a la adjudicación provisional se remitirán a la Sección de Sanidad del Gobierno General, a fin de que, mediante el oportuno análisis por personal competente, se compruebe la pureza y condiciones del producto.

7.ª Si el informe de la Sección de Sanidad fuera desfavorable, se hará una nueva adjudicación provisional, que seguirá los mismos trámites.

8.ª Si en virtud del informe de la Sección de Sanidad resultasen admisibles las muestras presentadas, se adjudicará definitivamente el servicio y se elevará el contrato, en su caso, a escritura pública, en el plazo de tres días, a contar de la fecha de adjudicación.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado, en la misma forma en que se expresa en la letra a) de la condición 2.ª y a disposición del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta la recepción definitiva del producto.

10. Hecha la adjudicación se devolverán a los concursantes cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas los resguardos de los depósitos hechos para tomar parte en el concurso.

11. En el acto del otorgamiento de la escritura, el contratista deberá acreditar el pago del subsidio industrial y el del importe del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y las dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

12. Si el adjudicatario no se presentase a formalizar la escritura dentro del plazo señalado en la condición 8.ª, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 9.ª, perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

13. La entrega del bisulfato de quinina (450 kilos en comprimidos de 25 centigramos y 50 kilos en grajeas de 0,10 centigramos, con capa azucarada esta última cantidad), deberá hacerse en el plazo de veinticinco días siguientes al de la adjudicación y cada quince días el tercio, por lo menos, del total, ocasionando la pérdida de la fianza a que se refiere la condición 9.ª el incumplimiento de este requisito.

14. Las entregas se harán constar en acta, suscrita por el Excmo. señor Gobernador General del Estado o la persona en quien delegue y el interesado, y una vez realizado por la expresada Sección de Sanidad el análisis demostrativo de la pureza, se ordenará el pago del servicio.

Sección de Marina

Cursos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer se celebre en la Escuela de Torpedistas Electricistas un curso para marineros de dichas especialidades, que durará doce semanas, al final del cual, los declarados aptos serán nombrados marineros preferentes, con el haber mensual de sesenta pesetas (60), más treinta (30) cuando desempeñe cometido de especialidad, sin mayor categoría de marineros.

Salamanca, 21 de Abril de 1937.— El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

(Del B. O. del E., 29 Abril, n.º 191.)

1074

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

No habiéndose cumplimentado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan la circular de este Gobierno Civil de 17 de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial de 19 del que cursa, y en la que se hace un llamamiento a las referidas Corporaciones Municipales para que hagan la remisión que se ordena de las declaraciones juradas en que consten los funcionarios públicos del Estado, Provincia, Municipio, etc., que contribuyen con varios días de haber según sus sueldos o jornales, he acordado imponer a cada uno de los aludidos Ayuntamientos, la multa de cien pesetas, que harán efectiva en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil, a excepción de una cuarta parte que ha de ser ingresada en metálico en la cuenta corriente del Banco de España titulada «Fondo de protección benéfico-social».

Las expresadas multas, que deberán ser abonadas precisamente del peculio particular de los interesados, solo se entenderán condonadas, extremando con ello mi benignidad, si el incumplimiento del servicio que las motiva, es reparado remitiendo las relaciones de referencia dentro del término del tercero día.

Segovia, 30 de Abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

Pueblos a que hace referencia la presente circular

Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeanueva del Codonal.
Aldehuela del Codonal.
Arahuetes.
Arcones.
Boceguillas.
Castillejo de Mesleón.
Castroserna de Abajo.
Castroserna de Arriba.
Cobos de Segovia.
Coca.
Collado Hermoso.
Cuevas de Provanco.
Encinillas.
Fresneda de Cuéllar.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentesoto.
Gallegos.
Jemenuño.
Labajos.
Laguna de Contreras.
Lastrilla (La).
Losa (La).
Martín Muñoz de la Dehesa.
Muñopedro.
Navares de Ayuso.
Pajarejos.
Palazuelos de Eresma.
Pradales.
Riaza.
Riofrío de Riaza.
San Cristóbal de Cuéllar.
Santa María la Real de Nieva.
Santa Marta del Cerro.
Sigueruelo.
Sotillo.
Torreadrada.
Torreiglesias.
Valdevacas de Montejo.
Valverde del Majano.
Ventosilla.
Villaverde de Iscar.
Villaverde.

CIRCULAR

Movilización

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, ha tenido a bien dictar la siguiente orden:

«Todos los individuos que se hallen sujetos al Servicio Militar y que exponen las leyes de Movilización, deben efectuar su incorporación en el plazo que las mismas señalen.

Como quiera que se observa que los contingentes no vienen suficientemente nutridos, es de suponer que por negligencia u otras causas han dejado de presentarse.

Como se hallan movilizados todos los individuos entre los 21 a 27 años de edad inclusive y encontrándose en las Plazas ocupadas por nuestro Ejército personas en gran parte procedentes de las localidades recién tomadas y otros residentes habituales de las que están en poder del enemigo, a los que alcanza dicha orden, deberán presentarse en las Cajas de Recluta más próximas a su residencia, incurriendo los infractores en las penas señaladas al delito o falta de deserción, según los casos; por consiguiente, los individuos que pertenezcan a Cuerpos de Infantería se presentarán en los Cuerpos de su destino.

Los de otros Cuerpos y los que no hayan servido se presentarán en las Cajas de Recluta y serán destinados a los Cuerpos que consideren más necesarios los Generales de las Divisiones, presentándose también en las mencionadas Cajas los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zonas no liberadas, dándoseles el destino que disponga también dicha superior Autoridad.

Los que sirvieron en Africa, las Autoridades civiles los pondrán a disposición de la Autoridad Militar, la que una vez agrupados debidamente, los pasaportarán a los Cuerpos en que hayan servido en Marruecos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y para que éste lo sea en todas sus partes, ordeno a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, ejerzan la más estrecha vigilancia, adoptando al efecto las medidas que consideren más adecuadas, convenientes y eficaces.

Segovia, 1.º de Mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

CIRCULAR

Bien conocidos los fines de la circular de este Gobierno de 27 de Febrero último, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia del día 28 del mismo mes, resultarían sin embargo ineficaces si no se completasen las medidas que a su logro se consignan en aquéllas y no extendiera la depuración de los Ayuntamientos a los Alcaldes pedáneos, de barrio o de parroquias que integren las Corporaciones municipales; por lo que me veo en la precisión de publicar la presente circular, como ampliación y complemento de la de referencia, ordenando a las personas que ostentan dichos cargos que dentro del término del quinto día manifiesten se hallan o no comprendidos en la circular indicada, con el fin de ser relevados de los mismos en el modo y forma que en ella se indican.

Para el debido cumplimiento de esta circular, quedan reproducidos los artículos todos de la de 27 de Febrero último, así como la advertencia de imposición de sanciones y la cuantía de éstas en el caso de infracción, por parte de los Alcaldes pedáneos, de barrio o de parroquias a quienes esta orden afecta.

Encarezco a los señores Alcaldes, Concejales y Guardia civil, Maestros y Cura párroco, el más exacto cumplimiento de la presente circular, confiando les será prestada a la vez a los mismos la más leal colaboración de todos cuantos se consideren en el caso de cumplir con este motivo un valioso deber de ciudadanía.

Segovia, 1.º de Mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

1076

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ma-

tabuena; en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los terrenos denominados «Solana, Cañadas y Laderón», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, Solana, Cañadas y Laderón», y zona neutra una faja de 40 metros de anchura alrededor de las zonas infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y del sospechoso, y las que deben ponerse en práctica: vigilancia rigurosa del aislamiento y vacunación de todo ganado ovino que haya tenido contacto con el enfermo.

Segovia a 28 de Abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

1077

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia en el término municipal de La Lastrilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Diciembre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de Abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia en el término municipal de San Ildefonso, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Diciembre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de Abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Adrada de Pirón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Enero de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de Abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

1075

Comisión de incautación de bienes de la provincia de Segovia

EDICTOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Lorenzo Sanz Navas, vecino de Villaverde de Iscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Cano y Sáiz-Trápaga, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en esta capital, en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovia, 30 de Abril de 1937.—El *Gobernador civil-Presidente*, MANUEL PÉREZ MIRETE.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Juan González Piquero, vecino de Villaverde de Iscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Cano y Sáiz-Trapaga, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en esta capital, en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovia, 30 de Abril de 1937.—El *Gobernador civil-Presidente*, MANUEL PÉREZ MIRETE.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Valeriano Domínguez Jiménez, vecino de Labajos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Cano y Sáiz Trápaga, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en esta capital, en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovia, 30 de Abril de 1937.—El *Gobernador civil-Presidente*, MANUEL PÉREZ MIRETE.

1063

Jefatura de Industria de Segovia

Visto el expediente promovido por D.ª Antonia de las Heras Lázaro, viuda de Doroteo de Frutos Gila, vecina de Fuentemilanos, en demanda de autorización para implantar tarifas de suministro de flúido eléctrico a base de contador en los pueblos de Vegas de Matute, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Lastras del Pozo, Marugán, Monterrubio, Guijasalbas y Valdeprados.

Resultando que se publicó la petición de que se trata en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 31, de fecha 8 de Marzo último, a los efectos de la información pública reglamentaria, haciendo constar que las entidades que no presentasen reclamación dentro del plazo reglamentario, se supondrían conformes con lo solicitado.

Resultando que dentro de dicho plazo formuló solamente reclamación el Ayuntamiento de Monterrubio.

Considerando que por hacer constar en la instancia presentada por D.ª Antonia de las Heras, que la modificación de tarifas afecta a los pueblos de Vegas de Matute, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Lastras del Pozo, Marugán, Monterrubio, Guijasalbas y Valdeprados, debe conceder la autorización que se solicita el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con lo que dispone el art. 82 del vigente reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Considerando que las tarifas por contador con mínimo de consumo están autorizadas por la legislación vigente y lógicamente así debe ser, porque ya que el consumidor tiene derecho a utilizar todas las lámparas y receptores, el fabricante ha de disponer en su central de las máquinas y elementos necesarios para suministrar en un momento determinado la energía que necesitan dichas lámparas y receptores, debe satisfacer aquél, por lo menos, la cantidad necesaria a cubrir los gastos de entretenimiento, amortización, etc., de las instalaciones que el concesionario del servicio viene obligado a sostener en perfecto estado de funcionamiento.

Considerando que en el informe emitido por la Delegación de Industria, se ha tenido presente cuanto posible era de los informes emitidos por las entidades, Ayuntamientos y personas interesadas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Delegación de Industria, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Conceder a doña Antonia de las Heras Lázaro, como suministradora de flúido eléctrico a los pueblos de Vegas de Matute, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Lastras del Pozo, Marugán, Monterrubio, Guijasalbas y Valdeprados, la autorización para establecer las siguientes tarifas:

Alumbrado.—Tarifa por contador

Para contadores de 1,5 amperios

El 1.er kw-h. o fracción a ptas.			2,20
El 2.°	»	»	1,50
Desde 2 »	hasta 10	»	1,00 kw
» 10 »	en adelante	»	0,80 »

Para contadores de capacidad superior a 1,5 amperios

E 1.er kw-h. o fracción a ptas.			3,50
El 2.ª	»	»	2,50
Desde 2 »	hasta 10	»	1,00 kw
» 10 »	en adelante	»	0,80 »

El primer kw-h. se considerará como unidad infraccionable.

No se instalará el contador a los abonados cuya instalación no exceda de tres lámparas.

Los impuestos serán a cargo del abonado.

La empresa suministradora queda en libertad de establecer contratos especiales en los cuales puede fijar precios inferiores a los autorizados; pero en este caso se encuentra obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

La capacidad de medida del contador que deba ser instalado, se determinará conforme a a lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento anteriormente mencionado.

Queda obligada la concesionaria al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. No se podrán aplicar las nuevas tarifas a aquellos abonados que tengan suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos.

B. En las tarifas propuestas no está incluído el impuesto sobre alumbrado, cuyo pago, según el reglamento correspondiente, corre a cargo del consumidor, debiendo ser recaudado por el fabricante.

C. La empresa suministradora de flúido eléctrico queda obligada a mantener la tensión y frecuencia y efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 65 y siguientes del ya citado reglamento de verificaciones eléctricas, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

D. Será responsable la empresa suministradora de que las instalaciones reunan las condiciones reglamentarias, si éstas no han sido reconocidas por el personal técnico de la Delegación de Industria de esta provincia.

E. Todo abonado en que su instalación conste de más de tres lámparas, podrá elegir libremente la clase de suministro que desee, ya sea por contador o a tanto alzado.

F. La empresa presentará en la Delegación de Industria de esta provincia, modelo de la póliza o convenio de suministro, redactado de acuerdo con lo que disponen los artículos 74 y siguientes del reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía.

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 15 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1067

Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda

SUBASTA

El día 15 de Mayo próximo y hora de las once, se celebrará simultáneamente en la Casa Consistorial de los Ayuntamientos de Cuéllar, Sepúlveda y Lastras de Cuéllar respectivamente, la subasta de productos de limpia obtenidos en el monte «Ensanchas de Navacedón», número 180 del catálogo, de los propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de ochocientas once pesetas y cincuenta y cinco céntimos, bajo la presidencia de los Alcaldes de los pueblos indicados o de quien les sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de montes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, por sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las Secretarías de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda y Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o con el reintegro correspondiente, se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de productos de limpias del monte «Ensanchas de Navacedón», debiendo acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza consiste en cuarenta pesetas sesenta céntimos a que asciende el 5 por 100 de la tasación; siendo la definitiva a depositar por el rematante el 5 por 100 del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar o Sepúlveda. Si dicho día 15 no hubiera para la subasta ningún licitador, se celebrará la segunda subasta el día 22 del mismo mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Sepúlveda, 28 de Abril de 1937.—El Alcalde-Presidente, C. Esteban Ruiz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del año actual, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los productos de limpias del monte «Ensanchas de Navacedón», de los propios de la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

1072

CARRASCAL DEL RIO

SUBASTA

El día 25 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, Regidor síndico y Secretario del Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 33 pinos secos del monte número 184 de los propios de esta villa, que cubican 8,441 m. c. de madera y 6,230 m. c. de leña de tronco, tasados en 239,90 pesetas, con arreglo a las disposiciones vigentes y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 116 de fecha 16 de Septiembre de 1931, que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del timbre, entregándose en la mesa de la presidencia durante la hora inmediata anterior a la de la subasta, en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber ingresado en la depositaría municipal la cantidad de 12,00 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación.

El proponente que resulte agraciado, vendrá obligado a sufragar los gastos de gestión técnica y todos cuantos tengan relación con la subasta.

Si se declarara desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 4 de Junio a la misma hora, sin más anuncio que el presente y bajo el mismo tipo y condiciones.

Carrascal del Río, 28 de Abril de 1937.—El Alcalde, Doroteo García.

1084

ZARZUELA DEL PINAR

Se halla en esta Alcaldía recogido un cordero negro, con una estrella, que se hallaba abandonado en el sitio Común Grande las Pegueras.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, que puede pasar a recogerle.

Zarzuela del Pinar, 1 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Marcelino Olmos Ballesteros.

1055

VALDEVARNES

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, el padrón de individuos sujetos en este distrito al pago del impuesto de cédulas personales en el corriente año, queda dicho documento expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que sea inserto este edicto, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes, presentando las reclamaciones que crean conducentes a su derecho en este mismo plazo y en los cinco días siguientes a su terminación; pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Valdevarnés, 24 de Abril de 1937.—El Alcalde, Bernabé Alonso.

1044

VALLELADO

El Ayuntamiento que presido, en sesión de veinticuatro del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Benito de la Calle González, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan González Muñoz, id., íd. por urbana, ídem.

D.ª Victoria Ayala Donesteve, ídem por rústica, forastera.

D. Mariano Cuéllar Muñoz, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Benito Baeza de la Calle, por rústica, vecino.

D. Gregorio González Alvarez, por urbana, vecino.

D. Salustiano Cuéllar Fraile, por industrial, vecino.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas declaraciones, pueden examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de siete días, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Igualmente se hace saber a cuantas personas obtengan alguna utilidad en el término, que durante el plazo de quince días hábiles, se admitirán las declaraciones juradas de todas las que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento.

De no verificarlo, serán admitidas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal.

Vallelado a 24 de Abril de 1937.—El Alcalde, Víctor del Ser.

1062

EDICTO

Francisco Barba Montarelo. Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Vegafría, hago saber:

Que en el día de la fecha se han embargado por esta agencia las fincas que a continuación se describen, de los deudores que también se dirán, para pago del débito que por utilidades tienen con aquél de años 1932 y anteriores:

1.ª Isidra Cardaba y Victorio Monlja.—Una finca urbana en la calle de Uncar, que linda por derecha, Fernando Martín; izquierda, Higinia Bayón, y espalda, ejidos del pueblo.

2.ª José Gozalo Velasco. — Una finca rústica a Santo Domingo, de 60 áreas; linda al Este, Lorenza Martín; S., Indalecio Lobo, D. Mariano Lobo y N., dicho Lorenzo Martín.

3.ª Pablo Acebes Pascual.—Otra al Chatal, de 120 áreas; linda al E., Acacio de Benito; S., María García; O., camino real, y N., Mariano Lobo.

4.ª Facundo García Ortega.—Otra a las Navazuelas, de 65 áreas; linda al E., Tomás Sombrero; L., Hilaria Olmos; O., Román Benito, y N., caz.

5.ª Mariano Valentín García.--Otra a las Habajas, de 32,40 áreas; linda al E., Buenaventura García; O., María García, y N., Zacarías Rojo; el sur se ignora.

6.ª Francisco García Miguel.--Otra a las Zarzas, de 39,40 áreas; linda al E., Román Abad; L., Tomás Sombrero; O., Victoriano Acebes, y Or., Orosia Cárdaba.

7.ª Andrea Sáinz García.—Otra al Prado Molina, de 16,80 áreas; linda E., S. y O., caces, y N., Julián Sáinz polígono 13 del catastro.

8.ª Julián Sáinz García.—Otra al Prado Molino, de 14,48 áreas; linda al E., caz; S., Andrea Sáin; O., caz, y N., Benito García de Benito, en el polígono 13.

9.ª Gregoria Valentín Sanz.—Otra a las Novazuelas, de 39,40 áreas; linda por E., Cirilo Sanz; S., cañada; O., Herederos de Isidro Cárdaba, y N., caz.

10. Santiago Sanz Sanz.—Otra a los Pozos, de 30 áreas; linda por E., Agustín Arranz; S., Juan Rojo; O., caz, y N., carretera.

11. Lorenzo García Sanz.—Otra a las Parcelejas, de 39 áreas; linda al E., Mariano García; S., Teófilo Pecharromán; O., prado, y N., Tomás Sombrero.

12. Florentino Cardaba Acebes.—Otra al Cantón, de 39,40 áreas; linda E., camino real; S., Juan Acebes; O., herederos de Leopoldo de Campaspero, y N., se ignora.

13. Josefa Valentín Benito.—Otra al sitio de la Jobita, de 60 áreas; linda por el E., Toribio García; S,, de Francisco Valentín; O., Juan Valentín, y N., Teresa Sanz.

14. Ulpiano Cantalejo Dios.—Otra a la Gallega, de 60 áreas; linda por el E., Domingo Cantalejo; O., Santos Gozalo, y N., Fausto Pascual.

16. Raimundo Valentín Benito.—Otra a la Jobita, de 45 áreas; linda por el E., Felipe Ortega; S., Lamberto Lázaro; O., Mariano Díez, y N., Felipe Oriega.

16. Restituto Muñoz Rodríguez.—Otra a las viñas de Arriba, de 15 áreas; que linda por el E., Tomás Sombrero; S., Luis Ortega; O, camino y N., Martín Mate.

17. Martín de la Calle Cantalejo.—Otra a las viñas de abajo, plantado de viña, que linda al E., Juan Rojo; S., Engracia Herranz; O., Robustiano Valentín o herederos de Agustín Sanz, y O., Juan Rojo.

18. Margarita Acebes García.—Otra a la Cruz alta, de 20 áreas; que linda por el E., Pascual Cárdaba; S., revilla; O., Frutos Monja, y O., Emigdio Gómez,

19. Castor Ortega Ortega.—Otra a las paredes del Lobo, que linda por el E., de Acacio Benito; S., cañada; O., Higinia Bayón, y N., carretera; tiene de cabida 16 áreas.

20. Restituto Acebes García. — Otra a Valdecastellosa, de 30 áreas; linda al E., Indalecio Lobo; S., Juan Acebes; O, Felipe Ortega, y Or., Fulgencio Cárdaba.

21 Hilario Valentín Pascual.--Otra a la subida de Mingalvarez, de 30 áreas; linda por el E., Lamberto Lázaro; S., Agapito Ramos; O., María García y N., Felipa Sombrero.

Otra del mismo deudor al Cotarro del Sahuco, de 39 áreas; linda por el E., de Indalecio Lobo; Sur, de Clemente Gómez; O., Pantaleón Gómez, y N., Donato Pecharromán.

Todas las fincas están en término municipal de Vegafría.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de dicho día, y con el fin de que sirva este anuncio de notificación a los deudores, se remite al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, requiriendo al propio tiempo a los deudores para que en el término de tres días presenten en esta Agencia, sita en Fuentidueña, calle del Pósito, los títulos de propiedad de las fincas, a efectos de la instrucción del procedimiento de apremio; de no hacerlo, serán suplidas a su cargo.

Dado en Fuentidueña por Vegafría, a 27 de Abril de 1937.—El Agente ejecutivo, Francisco Barba.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1065

LA CUESTA

Don Nicolás Arribas Robledo, Juez municipal de La Cuesta.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por don Celedonio Perela Leonor, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, contra la herencia yacente de don Julián Leonor Fernández, vecino que fué de este pueblo y falleció en el mismo el día 15 de Agosto de 1934, sobre pago de novecientas noventa y cinco pesetas, más costas y gastos, en providencia de hoy se halla acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles e inmuebles, radicantes en este término municipal de La Cuesta:

Un colchón de cama, usado; tasado en 10 pesetas.

Una cama de hierro, en 3 ídem.

Dos mantas de cama, en 2 ídem.

Una almohada con funda y tres sábanas, en 1,50 ídem.

Cuatro camisas de hombre y cinco calzoncillos, en 6 ídem.

Una capa de sayal y dos mantas de viaje, usadas, en 6,50 ídem.

Una chaqueta y una boina, en 1 ídem.

Un pantalón, una blusa, un chaleco y una gorra, en 1 ídem.

Dos cortinas de alcoba, en 50 céntimos.

Un arca de pino y una artesa de cocer, en 3 pesetas.

Un taburete y tres bancos, en 1 ídem.

Una sierra, un hacha, y una azuela, en 1,50 ídem.

Una jarra de porcelana y un porrón de cristal, en 50 céntimos.

Un lubio de caballerías, en 50 céntimos.

Un carro de leña gorda y ramera, en 2 pesetas. Total de los muebles, 40 pesetas.

Bienes inmuebles:

Una casa en la calle de La Paja, número 8; consta de varias dependencias y corral; linda S., M. y P., la calle, y N., pajar de Feliciana Pinillos; tasada en 500 pesetas.

Una suerte de monte al sitio Remoño Caro, de cabida doce áreas; linda al S., Faustino Martín; M., se ignora; P., Joaquín, y N., el río; tasada en 10 pesetas. Total de estas dos fincas, 500,10 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de Mayo próximo, a las once de la mañana, subastando primeramente, y en un lote, los muebles, y seguidamente los inmuebles; no se podrá tomar parte en las subastas sin consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas será de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en La Cuesta a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Nicolás Arribas.—P. S. M.: El Secretario, Víctor Marinas.

1080

Cuerpo de Intendencia.—Jefatura Administrativa de Somosierra

Don Demetrio Fenech Pérez, Comandante de Intendencia, Jefe administrativo militar de la Primera Brigada de la División de Soria.

Hago saber: Que como consecuencia de dudas surgidas en la aplicación de la disposición dada por esta Jefatura e inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 26 del actual, la prohibición de venta de reses vacunas y lanares no alcanza al ganado que ordinariamente se precisa sacrificar para el consumo del vecindario de cada pueblo o de las fuerzas militares que por necesidades de la actual campaña estuviesen alojadas accidentalmente en los mismos.

Santo Tomé del Puerto, 28 de Abril de 1937.—Demetrio Fenech.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año 1937 Lunes 3 de Mayo Núm. 58

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

SUBSIDIO A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SEGOVIA — AÑO DE 1937

RELACIÓN **de las Altas, Bajas y Rectificaciones introducidas en el padrón general de esta provincia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto núm. 174 y en disposiciones posteriores.**

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales — Pesetas Cts.	Cuantía del subsidio diario concedido — Pesetas Cts.	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES	Fecha de devengo
1 ABADES								
Cañas Aragoneses. Valeriano	San Lorenzo, 9	3	2,00	3,00	Cañas de Andrés. Gregorio	5		»
Pozo Martín. Jerónima	San Roque	2	2,00	2,00	Tomé Herrero. Ildefonso	6		»
Andrés Lobo. Cándido	San Lorenzo, 37	2	2,00	2,00	Andrés Calle. Ignacio	7		»
Bravo Muñoz. Francisco	Juan Pérez, 17	3	2,00	3,00	Bravo García. Pedro	8		»
3 ADRADOS								
Herrero Fraile. Justo	»	6	5,00	3,00	Herrero Herrero. Lorenzo	1		»
4 AGUILAFUENTE								
Escribano Prados. Felisa	P. de la Fuente	1	1,75	1,00	Fernández Escribano. Alfonso	14		5 Marzo
Jordán Rodriguez. M.ª Nieves	C. del Puente	1	»	3,00	Migueláñez Bialen. Aurelio	6		»
Sanz Pascual. Paula	»	3	»	5,00	Sanz Cerezo. Ruperto	9		1 Marzo
Díez García. Amparo	»	1	»	3,00	Sanz Santos. Timoteo	3		7 Abril
6 ALDEALCORVO Y CONSUEGRA								
Matesanz García. M.ª del Carmen	»	3	»	5,00	Matesanz Casado. Bartolomé	1		5 Abril
14 ALDEHORNO								
Posadas González. Petra	»	1	1,25	1,50	Arroyo Posadas. Juan	2		5 Abril
18 ANAYA								
Ayuso Ayuso. Juana	»	2	1,00	2,00	Monjas Ayuso. Alejandro	2		20 Marzo
22 ARCONES								
Sanz del Amo. Vicente	»	5	1,71	5,00	Sanz Alvaro. Juan	1		8 Abril
26 AYLLÓN								
Bermejo Gil. Victorina	Pellejeros, 2	2	0,75	2,00	Rico Rivero. Pedro	3		»
33 BERNARDOS								
Castillo Casas. Florentina del	Procesiones, 19	2	0,50	3,50	Molinero del Castillo. Frumencio	5		7 Marzo
Frutos González. Celedonia de	Humilladero, 47	1	»	3,00	Sacristán de Frutos. Mariano	6		9 íd.
Cámara Escolar. Calixto	Procesiones, 6	3	1,00	4,00	Sacristán Domingo. Filiberto	7		11 íd.
Gómez Gaitero. Petra	Idem, 18	5	»	7,00	Sánchez Gómez. Benito	8		11 íd.
36 BOCEGUILLAS								
Cruz Aranda. Estefanía	»	3	»	5,00	Antonio Martín. Fausto	1		5 Marzo
38 CABALLAR								
Diego Alamo. Juana	»	3	»	5,00	Matesanz. Manuel			5 Abril
40 CABEZUELA								
Gómez Lucas. Heliodora	»	1	0,70	1,50	Martín Gómez. Bernardo	5		3 Abril
44 CANTALEJO								
Lucas de San Humberto. Felipa	»	1	»	3,00	González Matey. Julián	58		5 Abril
San Atanasio Gómez. Casimira	»	1	»	3,00	Muñoz San Cirilo. Zoilo	59		5 íd.
45 CANTIMPALOS								
Díez Pinela. Mariano	»	3	3,40	1,50	Díez Ballesteros. Eusebio y Paulino	1		5 Abril
Segovia Llorente. Julia	»	4	1,50	2,00	Merino López. Esteban	2		5 íd.
Arribas Pastor. Angeles	»	2	1,50	1,50	Postigo Herranz. Francisco	3		5 íd.
Herranz de la Fuente. Victoria	»	2	3,50	0,00	Postigo Herranz. Moisés	4		5 íd.

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales — Pesetas Cts.	Cuantía del subsidio diario concedido — Pesetas Cts.	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES	Fecha de devengo
47 CARBONERO EL MAYOR								
Herrero Llorente. Claudia	Carramajuelos	3	3,50	1,50	Torrego Herrero. Pedro	18		»
48 CARRASCAL DEL RÍO								
Calvo Rodrigo. Paula	»	2	0,10	3,00	Fresnillo Valle. Pablo	1		»
Tapias Gómez. Andrea	»	1	0,02	1,50	Pérez Arroyo. Pablo	2		»
Bravo López. Isidora	»	1	»	2,00	Pelayo Arranz. José	3		»
Calvo Merino. Fausto	»	5	0,50	4,00	Calvo Rodrigo. Bibiano	4		»
Frías Gómez. María	Burgomillodo	2	»	3,00	Antonio de la Paz. Marcelino de	5		»
Martín Velasco. Cándido	Carrascal del Río	2	1,44	2,50	Martín Martín. Isidro	6		»
61 CILLERUELO DE SAN MAMES								
Granda Sanz. Andrea	»	1	2,00	1,00	Martín Granda. Julián	1		28 Abril
65 COCA								
Velasco Calle. Inocencia	Valdenebro, 14	1	»	1,50	Carrión Cámara. Mariano	10		8 Abril
Gallego García. Prudencia	Nueva, 5	2	»	2,50	Sanz González. Benito	12		9 íd.
Calle Justa. María de la	Hontanilla, 21	1	»	2,50	Frutos de la Calle. Ovidio	13		11 íd.
69 CORRAL DE AYLLON								
Argüello Arribas. Sotero	»	4	3,00	2,00	Argüello Vicente. Pedro Pascual	1		»
72 CUELLAR								
Cáceres Marinero. Gregoria	Santo Tomás	1	»	3,00	Fuentes Palmero. Julián	1		1 Abril
Ortega de Diego. Juana	P. de la Cruz	2	1,00	3,00	Martín Ortega. Juan	2		1 íd.
González Magdaleno. María	C. San Andrés	1	»	3,00	Carrasco González. Jerónimo	3		1 íd.
Sanz García. Emilia	Idem	2	1,00	3,00	Arévalo Sanz. Ezequiel	4		1 íd.
Antón Salamanca. Josefa	Arrabal Escarabajosa	3	3,00	2,00	Puentes Bermejo. Rufino	5		1 íd.
Fraile Mesón. Juan	P. de la Cruz	1	4,00	3,00	Fraile Poza. Julián	6		1 íd.
Suárez Suárez. Celedonia	Trinidad	3	1,00	4,00	Senovilla Espeso. Eufemio	7		1 íd.
Martín Santos. Juan	C. Estudio	2	1,00	3,00	Martín Quevedo. Jesús	8		1 íd.
Senovilla Arranz. Quintín	P. San Gil	3	2,00	3,00	Senovilla Sanz. Mariano	9		1 íd.
García Bayón. Romana	P. San Andrés	2	1,00	3,00	Pura Vicente. Faustino	10		1 íd.
Espeso Herguedas. Mariano	C. del Palacio	2	2,00	2,00	Espeso de Pablos. Mariano	11		1 íd.
83 ENCINILLAS								
Velasco Martín. María	»	2	»	2,00	Frías Mateos. Crescencio	1		»
84 ESCALONA DEL PRADO								
Manrique Salinas. Santiago	»	7	»	5,00	Manrique de Lucas. Mariano	3		6 Abril
Marcos Bernúy. Orosia	»	1	»	3,00	Bautista Marcos. Justo	4		6 íd.
92 FRESNO DE CANTESPINO								
Dios Domínguez. Segunda de	C. Real, 3	6	1,50	3,00	Illana de Dios. Manuel			1 Marzo
100 FUENTEPELAYO								
Martín Campillo. Marcelino	Rollo, 28	1	1,50	2,50	Martín Polo. Nicolás	1		»
106 FUENTIDUEÑA								
Palomar González. María	»	2	0,50	3,50	Gómez Plaza. Justo	1		11 Abril
Pertierra Gómez. Juana	»	2	0,50	3,50	Vizcaíno Pedrera. Gregorio	2		11 íd.
Arranz Galindo. Teodosia	»	3	3,50	1,50	Pertierra Gómez. Rufino	3		11 íd.
112 LA HIGUERA								
Alvarez de Frutos. Gregorio	»	5	5,00	2,00	Matesanz Lázaro. Telesforo	1		1 Marzo
115 HONTALBILLA								
Gómez Fuente. Pedro	»	2	»	4,00	Gómez Diego. Lucinio	7		9 Abril
Delgado Arranz. Tomasa	»	2	»	4,00	Miguel Hernando. Nicolás			17 íd.
119 LOS HUERTOS								
Roldán Llorente. Teodora	»	3	2,00	3,00	Pérez Roldán. Nicolás	1		22 Marzo
122 JUARROS DE RIOMOROS								
Núñez Herranz. Isabel	»	1	»	3,00	Pacheco Núñez. Dionisio	2		»
125 LAGUNA DE CONTRERAS								
González González. Leonor	»	1	»	1,00	Velázquez González. Doroteo	2		4 Marzo
Sanz Ortega. Andrés	»	1	»	1,00	Sanz Montes. Cecilio	6		20 íd.
127 LANGUILLA								
Ramírez Pastor. Nicolasa	Mazagatos	2	»	1,00	Arranz García. Valentín			»
128 LASTRAS DE CUELLAR								
Herrero Herrero. Sabina	»	1	»	1,50	Lozoya López. Saturnino			15 Abril
Martín Garrido. Rosario	»	2	»	2,50	Fernanz Velasco. Fructuoso			12 íd.
137 MADRONA								
Heras Pascual. Francisco de las	»	3	2,00	3,00	Heras Cantalejo. Florencio de las	3		»
145 MATA DE CUELLAR								
Gómez de la Fuente. Teodoro	»	2	1,45	1,50	Gómez Esteban. Sinisio			22 Marzo

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales — Pesetas Cts.	Cuantía del subsidio diario concedido — Pesetas Cts.	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES	Fecha de devengo
158 MOZONCILLO								
Domingo Valverde. María	C. de Carracuéllar, 18	2	»	2,00	Ruiz Gómez. Lázaro	6		1 Marzo
Torrego Postigo. Juana	C. de Carbonero, 30.	1	»	2,00	Gómez Rodríguez. Anacleto	2		1 íd.
168 NAVARES DE ENMEDIO								
Frutos Bartolomé. Jenaro	»	5	»	0,50	Frutos Muñoz. Angel y Pedro	1		»
Alonso Iglesia. Manuela	»	2	»	2,00	Frutos Herrera. Juan	2		23 Abril
Bartolomé Martín. Saturnina	»	1	»	2,00	Moreno Pulido. Fe	3		24 íd.
170 NAVAS DE ORO								
García Gil. Evarista	»	1	1,00	2,00	Arranz Martín. Isidro	1		15 Abril
179 OTERO DE HERREROS								
Pablos del Barrio. Martín de	»	3	1,00	4,00	Pablos de Andrés. Noé de	1		12 Abril
183 PALAZUELOS DE ERESMA								
Gil Llorente. Máxima	»	2	»	1,00	Migueláñez Gil. Julián	1		»
Pastor Martín. Fausto	»	6	3,00	4,00	Pastor Plaza. Agustín y Teodoro	11		»
188 PEROSILLO								
Velasco Sebastián. Baldomera	»	2	»	4,00	Montes Sanz. Paulino	1		30 Abril
197 REMONDO								
Muñoz de Benito. Asunción	»	5	3,00	3,00	Esteban Muñoz. Francisco	6		19 Marzo
201 RIAZA								
Liceras Arranz. Jerónimo	Cervantes, 86	2	2,36	1,50	Liceras García. Eugenio	1		1 Marzo
Herrero Yagüe. Blas	Damás, 36	3	1,20	3,50	Herrero Sanz. Francisco	2		»
Gómez Gómez. Flora	Cervantes, 78	2	»	4,00	Sanz Albertos. Julián	3		»
Cid Rodríguez. Andrea	San Juan, 5	2	»	4,00	Rico López. Feliciano	4		»
Lorenzo Ponce. Cristeta	Cervantes, 47	2	»	4,00	Gómez Martín. Celestino	5		»
Ramiro Pozuelo. Agustina	Idem, 102	1	»	3,00	Gómez Ramiro. Pablo	6		»
Rico Cayuela. Tomás	Barrionuevo, 4	3	»	4,00	Rico López. Eusebio	7		»
Fernández Martín. Mariano	B. Cubillo, 19	4	0,61	5,00	Fernández Cerezo. Anselmo y Pedro	8		»
Pablo Benito. Toribia de	Cervantes, 95	2	0,52	2,50	Merino de Pablo. Félix	9		»
Jiménez Delgado. Mariano	Val Alto, 13	3	0,61	4,00	Jiménez de Prádena. Generoso	10		»
Gutiérrez Moral. Juana	Cubillo, 5	1	»	3,00	Liceras Gutiérrez. Nicolás	11		»
Martín Barahona. Teodoro	Perros, 12	7	1,50	5,00	Martín Liceras. Pedro	12		»
González Cerrinegro. Juan	Damás, 6	5	1,33	6,50	González Liceras. Jesús	13		»
Berzal de Prádena. Luis	Val Alto, 16	5	2,00	4,00	Berzal Alvaro. Pedro	14		»
Arranz Gómez. Donato	Rasero Alto, 19	4	2,53	3,00	Arranz García. Antonino	15		»
Maeso Romero. Mariano	Isidro Rodríguez	3	1,00	2,00	Maeso Asenjo. Germán	16		»
Asenjo Pérez. Jesús	Cervantes, 1	9	2,00	5,00	Asenjo García. Frutos	17		»
Gil Martín. Elías	Cava, 1	6	3,90	2,00	Gil Maeso. Félix	18		»
Ruiz Bravo. Segundo	Cervantes	5	5,88	1,00	Ruiz Gómez. Gerardo y Francisco	19		»
Esteban García. Tiburcio	Val Bajo, 1	3	1,37	3,50	Esteban Rodríguez. Santiago	20		»
Sanz Gómez. Bonifacio	Mariano G. Bartolomé	4	1,00	2,00	Sanz del Pino. Pedro	21		»
Pino Cerezo. Ciriaca del	San Juan	3	1,00	3,00	Rodríguez del Pino. Andrés	22		»
Cuenca Domingo. Lorenzo	José M. Velasco	5	2,00	3,00	Cuenca Arribas. Francisco	23		»
García Sanz. Mariano	Cervantes, 72	2	2,00	2,00	García Hernando. Juan y Santos	24		1 Marzo
García Girasol. María	Mariano G. Bartolomé	1	1,00	2,00	González García. Miguel	25		1 íd.
211 SANCHONUÑO								
Rico Madroño. Juana	Fragua, 19	2	»	3,00	Maroto Garrido. Angel	1		12 Abril
Sanz Yuste. Emilia	Barrio Nuevo, 3	2	1,00	2,00	Rico Arranz. Crispín	2		1 íd.
Muñoz Santos. Agripina	Real, 26	2	2,50	1,50	Gómez Sanz. Abdón	3		1 íd.
Rico Tejedor. Dorotea	S. Basilio, 3	2	1,00	3,00	Gómez Poza. Francisco	4		1 íd.
212 SANGARCIA								
García Nicolás Simeón	»	2	3,00	1,00	García Alonso. Gabriel	8		4 Abril
Marugán Peláez. Juan Manuel	»	2	»	4,00	Marugán Lázaro. Claudio	12		20 Marzo
213 SAN ILDEFONSO								
Ruiz Agudo. Amelia	»	5	»	7,00	Sierra Ruiz. Baltasar	1		1 Marzo
Gallego Fernández. María	»	3	»	5,00	Sierra Ruiz. Victoriano	2		1 íd.
Gala Martín. José	»	7	5,75	2,00	Gala Díaz. Wenceslao y Laureano	3		1 íd.
Peña Corral. Martina	»	1	»	3,00	Navarro Peña. Eloy	4		1 íd.
Albuerne Sonlleva. Flora	»	3	»	5,00	Delgado Ortega. Antonio	5		1 íd.
Morales Gutiérrez. Benita	»	1	»	3,00	Corral Díaz. Fernando	6		1 íd.
Margallo Sánchez. Agustina	»	2	»	4,00	Corral Díaz. Justo	7		1 íd.
Piedra Egido. Pedro	»	6	»	8,00	Piedra Ejido. Marcelino y Felipe	8		4 íd.
Capa Juánez. Juana	»	1	»	3,00	Pumares Jimeno. Gregorio	9		1 íd.
González Peñataro Petra	»	1	»	3,00	Pérez González. Francisco	10		1 íd.
Cantalejo Martín. Anastasia	»	2	»	4,00	Marcos Sanz. Gregorio	11		1 íd.
Merino Santos. Gabina	»	2	»	4,00	Contreras Torres. Gregorio	12		1 íd.
Delgado Pedriza. María	»	2	»	4,00	Chueca Gómez. Antonio	13		1 íd.
Bocos Courbet. Natividad	»	3	»	5,00	Marcos Sanz. Manuel	14		1 íd.
Rubio Delgado. Pilar	»	8	»	8,00	Fernández Rubio. Florencio	15		1 íd.
Arévalo Gómez. Domingo	»	4	»	6,00	Arévalo Pascual. Lucas	16		1 íd.
Sierra Díaz. Soledad	»	4	»	6,00	Ortiz del Río. Francisco	17		1 íd.
Fernández Casado. Fernanda	»	2	»	4,00	Gervolés Fernández. Pedro	18		9 íd.
Escudero Martín. Tomasa	»	3	»	5,00	Pérez Escudero. Adolfo	19		9 íd.
Cabrejas Navazo. Julia	»	4	»	6,00	Vázquez Cabrejas. Doroteo	20		9 íd.
Sastre Martín. Faustina	»	4	»	6,00	Fraile Sastre. Román	21		10 íd.

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales — Pesetas Cts.	Cuantía del subsidio diario concedido — Pesetas Cts.	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES	Fecha de devengo
Yedó. María	»	2	»	4,00	Barreno Yedó. Mariano	22		10 Marzo
Alonso Torres. Valentín	»	2	»	4,00	Matesanz Chaveinte. Eusebio	23		11 id.
Calvo Sanz. Vicenta	»	5	»	7,00	Velázquez Calvo. Anastasio	24		12 id.
García Rincón. Felisa	»	1	»	3,00	Corral Rodríguez. Dionisio	25		13 id.
Rodríguez Santos. Paula	»	1	»	3,00	Rodríguez Santos. Tomás	26		17 id.
Sanz García. Bárbara	»	5	1,50	4,50	Puente García. Esteban	27		22 id.
Escudero García. José	»	2	2,00	2,00	Escudero San Frutos. Andrés	28		29 id.
Yepes Martín. Margarita	»	2	»	4,00	Mata Yepes. Bruno de la	29		9 Abril

214 SAN MARTIN Y MUDRIAN

Magdaleno García. Eufrasia	»	1	0,19	2,50	Fuentetaja Hidalgo. Emiliano	3		»

220 SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Sierra Gálvez. María Dolores	Calle Real	2	»	4,00	Espejo Sierra. Juan Antonio	1		1 Mayo

222 SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Heras Rincón. Priscila	»	1	»	3,00	Tapia Heras. Baldomero	10		20 Marzo

224 SANTO TOMÉ DEL PUERTO

Sanz Moreno. Eustasia	»	4	»	6,00	García Martín. Timoteo	1		1 Marzo
Medina. Aurora	»	2	»	4,00	Bombín Gil. Mariano	2		25 id.

226 SEBÚLCOR

González Martín. Cláudio	Real, 2	2	»	1,00	González Matesanz. Isacc	9		21 Abril
Casado Martín. Valeriana	Río, 10	2	»	1,00	Calvo Martín. Teodoro	1		17 id.

227 SEGOVIA

Aceves Martín. Alejandro	Independencia, 21	5	»	6,00	Aceves Guerrero. Juan	23		15 Abril
Antón García. Calixto	Daoiz, 10	2	1,00	3,00	Antón Merino. Lucinio y Manuel	16		9 Marzo
Arahuetes Santiuste. Antonio	Ruiz de Alda, 4	1	»	3,00	Calleja Vidal. Segundo	21		14 Abril
Arribas Yagüe. Petronila	Sta. Columba, 11	6	»	8,00	Costimere Arribas. Demetrio	6		3 id.
Barrio Arribas. Sabina	J. Zorrilla, 17	2	»	4,00	Villares del Barrio. Julio	22		15 id.
Brauili Dueñas. Esteban	Velarde, 6	6	»	7,00	Bravo Bermejo. Jesús	7		5 id.
Callejo Sanz. Leonor	Dr. Velasco, 13	1	»	3,00	Arnaiz Callejo. Luis Mariano	5		2 id.
Egido Gallego. Elena	Santa, 5	3	»	5,00	Calle de la Calle. Isidro	20		13 id.
Cámara Cinzano. Fructuosa	Las Nieves, 14	1	»	3,00	Casado Cámara. Ventura	24		17 id.
Chons Prades. Cipriano	O. Ondátegui, 17	5	»	5,00	Chons Laseo. Emilio y Mariano	18		12 id.
Frutos Municio. Fuencisla	Independencia, 2	1	»	3,00	Gómez Illanas. Alberto	28		17 id.
Frutos Velasco. Isabel	S. Francisco, 7	3	»	5,00	Agejas de Frutos. Venancio	1		29 Marzo
García Llorente. Francisca	Marqués del Arco, 28	2	»	4,00	Cristóbal García. Andrés	2		29 id.
Garrido Tapias. Pablo	C. Boceguillas, 5	3	»	5,00	Martín Garrido. Félix	25		17 Abril
Gimeno Encinas. Isidro	C. de las Delicias, 14	5	»	6,00	Gimeno Garrido. Jacinto y Elías	30		22 id.
Gókez Mateo. Florentino	Desamparados, 15	8	6,00	2,00	Gómez Moro. Juan y Julio	4		1 id.
González Arteaga. Cristina	C. Lecea, 11	2	»	4,00	Diego Valdés. González	8		5 id.
González Yagüe. Isabel	Cañuelos, 20	1	»	3,00	Gómez González. Máximo	35		29 id.
Isabel Barroso. Feliciana	O. Losana, 6	1	»	3,00	Gimeno Isabel. Santiago	13		9 id.
López Merino. Emilio	Plata, 27	4	»	5,00	López Yanguas. Manuel	17		12 id.
Martín San Frutos. José	Gascos, 23	3	»	5,00	Martín Díez. Mariano	14		9 id.
Marugán Moreno. Leonor	Miraflores, 7	3	»	5,00	Campo Marugán. Norberto	19		12 id.
Palacios Sáez. Carolina	J. Zorrilla, 60	2	»	3,00	Urbina Palacios. José	26		17 id.
Prieto Mateos. Cayetana	Idem, 38	3	»	5,00	García Gómez. Cecilio	12		8 id.
Redondo Navares. Domingo	Carrasco, 3	5	»	6,00	Redondo Velasco. Román y Juan	29		21 id.
Riesgo Sesma. Manuela	J. Zorrilla, 14	2	»	4,00	Gómez Cuerdo. Juan	34		29 id.
Rincón Veguín. Atilano	Daoiz, 2	9	2,00	6,00	Rincón Plaza. Atilano	31		26 id.
Robledo Marinas. Segunda	Cabritería, 8	4	»	6,00	López Moreno. Simón	11		8 id.
Romo Gonzalo. Raimundo	La Iglesia, 1	2	»	4,00	Romo Herranz. Angel	33		28 id.
San Isidro González. Juliana	Domingo Soto, 1	2	1,00	3,00	San Isidro González. José	9		9 id.
Sanz Gómez. Gala	J. Zorrilla, 28	4	»	6,00	Bernardos Giménez. Cristino	10		6 id.
Torres Cristóbal. Francisca	Plata, 5	2	»	4,00	Agueda Torres. Lope	9		6 id.

228 SEPÚLVEDA

Martín Burgos. Bernardina	Plaza España, 9	2	»	4,00	Casado Martín. Julio	14		1 Abril
Sanz Martín. Gregorio	Santa Cruz	1	1,00	2,00	Sanz Postigo. Saturnino	15		1 id.

245 TURRUBUELO

Berzal Provencio. Paulino	»	2	1,00	3,00	Berzal Sanz. Miguel y Claudio	2		5 Marzo

249 VALDEVACAS DE MONTEJO

Calleja Perlado. Benedicta	»	2	»	3,50	Agraz Calleja. Eufemio	1		15 Abril

262 VEGAS DE MATUTE

García Gómez. Margarita	»	5	»	4,50	María Cubo. Abundio			16 Abril

264 VILLACASTÍN

Alvarez Bragado. Petra	»	2	»	2,00	Ayuso Alvarez. Adrián	6		10 Abril

275 ZARZUELA DEL MONTE

Dimas Otero. Eulogia	»	2	0,64	3,00	Andrés de Dimas. Claudio	15		6 Abril
Martín García. Basilia	»	3	0,18	3,00	Moreno Gila. Jesús	16		7 Marzo
Bravo Aragoneses. Eloy	»	1	0,14	2,50	Bravo María. Valeriano	18		31 Marzo

BAJAS Y RECTIFICACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE de los peticionarios	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes	Subsidio asignado en un principio	Naturaleza de la baja o rectificación: Exclusión	Reducido el subsidio a	A partir del
3 ADRADOS					
Benita López	Soter › Navajo	4,00	»	3,00	»
6 ALDEALCORVO Y CONSUEGRA					
Felisa Casado	Juan de Antonio	2,50	Total	»	12-4
Magdalena Martín	Esteban Gómez	3,50	íd.	»	12-4
Luisa Casado	Gaspar Francisco	2,50	íd.	»	12-4
Felipa Sebastián	Aureliano Francisco	2,50	íd.	»	12-4
M.ª del Carmen Matesanz	Bartolomé Matesanz	5,00	íd.	»	12-4
13 ALDEASOÑA					
Teodora Serrano	Julián Díez	6,00	»	4,00	»
14 ALDEHORNO					
Domingo Antón	Gaspar Antón	2,50	Total	»	5-4
Francisco Martínez	Pedro Martínez	3,50	íd.	»	5-4
18 ANAYA					
Petra de Pablo Yagüe	Frutos Torquemada	4,00	»	2,50	4-4
21 ARAHUETES					
Balbina González	Modesto Arribas	4,00	Total	»	1-4
32 BERCIMUEL					
Petra Tomé	Valentín Agueda	3,00	Total	»	»
Juan Alonso	Florencio Alonso	2,50	íd.	»	»
Tomás Gadea	Maximino Gadea	1,50	íd.	»	»
41 CALABAZAS					
Alejandra Velasco	Pablo Lázaro	3,50	Total	»	»
42 CAMPO DE CUELLAR					
Mónica Herranz	Tomás Herranz	1,00	Total	»	»
44 CANTALEJO					
Lucía Sanz	Nicolás Llorente	6,00	Total	»	1-4
Miguel Cuesta	Miguel Cuesta	5,00	íd.	»	23-4
Melitón Zamarro	Victorino Zamarro	2,00	»	(a) 4,00	1-4
51 CASTILLEJO DE MESLEON					
Elisa Arribas	Cecilio Lobo	3,00	Total	»	12-4
53 CASTRO DE FUENTIDUEÑA					
Concepción Alvaro	Arcadio y Bienvenido Peña	2,50	Total	»	»
Isabel Alvaro	Claudio Peña	2,00	íd.	»	»
54 CASTROJIMENO					
Catalina Lobo	Emiliano Lobo	3,00	Total	»	»
56 CASTROSERNA DE ARRIBA					
Casimiro Bermejo	Gabriel Bermejo	3,00	Total	»	»
59 CEREZO DE ABAJO					
Juliana Hernando	Basilio Ayuso	3,00	»	2,00	»
Manuela de Lucas	José Martín Lucas	3,50	»	2,00	»
60 CEREZO DE ARRIBA					
Juan Villa Pérez	Pedro Villa González	3,00	»	1,50	1-4
Mercedes Benito Pérez	Nicolás Moral Alonso	4,50	»	4,00	1-4
63 COBOS DE FUENTIDUEÑA					
Mariano Bravo	Leandro y Vicente Bravo	3,00	»	1,50	22-4
Mariano Velázquez	Fausto Velázquez	3,00	»	2,00	22-4
65 COCA					
Antonia Frías	Félix Martín	3,00	Total	»	»
Felipa Palomares	Pedro Herrero	4,00	»	2,50	1-4
Antolina Galán	Félix Catalina	2,50	»	1,50	1-4
66 CODORNIZ					
Magdalena Pérez	Asterio Sacristán	4,00	Total	»	15-3
Francisco Pérez	Marcelo Pérez	2,50	íd.	»	15-3
Leoncio San Pedro	Daniel y Raimundo San Pedro	2,50	íd.	»	15-3
Santiago Tinaquero	Hermógenes Tinaquero	2,50	íd.	»	15-3
72 CUELLAR					
María Pilar García	Francisco López	4,00	»	»	1-4
María Gutiérrez	Agustín Martín	7,00	»	»	1-4
Constantino Martín	Primitivo Ortega	7,00	»	»	1-4
Basilisa Gómez	Félix Eusebio Gutiérrez	3,00	»	»	18-4
Julián Fraile	Ciriaco Fraile	3,00	»	»	1-4

APELLIDOS Y NOMBRE de los peticionarios	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes	Subsidio asignado en un principio	Naturaleza de la baja o rectificación: Exclusión	Reducido el subsidio a	A partir del
74 CUEVAS DE PROVANCO					
Tomás Alvaro	Eugenio Alvaro	3,00	Total	»	15-3
M.ª Nieves de Frutos	Ricardo de Frutos	3,00	íd.	»	15-3
Gregoria García	Faustino Arranz	3,00	íd.	»	15-3
Mariano González	Alfredo González	3,00	íd.	»	15-3
María de San Juan	Laureano de Frutos	3,00	íd.	»	15-3
Francisca García	Fernando Lázaro	5,00	»	2,00	»
Martina Mayor	Victoriano Mate	4,00	»	0,50	»
Silonia Velasco	Mariano Martín	4,00	»	1,00	»
75 CHAÑE					
Eusebia Laguna	Justo Llorente	1,50	Total	»	1-4
Pilar Manso	Victorio López	1,50	íd.	»	1-4
María Muñoz	Raimundo Carabias	2,00	íd.	»	1-4
98 FUENTEMILANOS					
María García Maseda	Frutos Martín	4,00	Total	»	15-3
100 FUENTEPELAYO					
Antonio Martín	Segundo Martín	2,00	Total	»	18-3
101 FUENTEPIÑEL					
Inocencia Villar	Bernardino Frías	2,00	Total	»	17-4
María González	Julio Pérez	4,00	íd.	»	17-4
102 FUENTERREBOLLO					
Andrea Sancho	Vicente Vaquerizo	4,00	Total	»	1-4
Sabina de Lucas	Isidoro Sacristán	4,00	íd.	»	1-4
Eugenia de Lucas	Julián Barral	4,00	íd.	»	1-4
Clementa Martín	Gregorio Sancho	6,00	íd.	»	1-4
Constancia Vaquerizo	Amado Rodríguez	4,00	íd.	»	1-4
Antonia Vaquerizo	Felipe Calvo	4,00	»	2,00	1-4
Asunción Lobo	Dionisio Sacristán	3,00	»	1,50	1-4
103 FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA					
Santiago Rojo	Eleuterio Rojo	3,00	Total	»	»
Emerita Gozalo	Antonio González	2,00	íd.	»	»
Eulalia Gómez	Ricardo Navajo	3,50	íd.	»	5-4
Ceferina Gozalo	Marcial de Blas	2,50	íd.	»	5-4
Florentina Peña	Félix Rodrigo	3,00	íd.	»	5-4
Eufemia Santamaria	Estanislao García	3,00	íd.	»	5-4
Herminia Sombrero	Rafael Gozalo	2,50	íd.	»	5-4
105 FUENTESOTO					
Luis Lázaro	Vidal Lázaro	2,00	Total	»	3-4
Olimpio Minguela	Francisco Minguela	2,00	íd.	»	3-4
Victoriana Sanz	Florencio Lázaro	3,00	íd.	»	3-4
Nicéforo Galindo	Mariano Galindo	1,50	íd.	»	3-4
Victoriana Requejo	Eulalio Abad	4,00	»	2,00	3-4
Félix Regidor	Máximo Regidor	3,00	»	2,00	3-4
Miguel Arranz	Maesohe y José Arranz	4,00	»	1,50	3-4
Isabel Peña	Victoriano Pano	3,00	»	1,50	3-4
Celestina Puebla	Benito y Toribio Páez	2,00	»	1,50	3-4
123 JUARROS DE VOLTOYA					
Cándida García	Félix Herrero	4,00	»	1,50	1-3
125 LAGUNA DE CONTRERAS					
María Martín	Florentino Arévalo	3,00	»	1,00	7-4
Esteban Velázquez	Doroteo Velázquez	3,00	»	1,00	7-4
Tomás Torres	Enrique Torres	2,00	»	1,00	7-4
Modesto Lázaro	Manuel Lázaro	1,00	»	0,50	7-4
Marcelino Benito	Clemente Benito	2,00	»	1,00	7-4
128 LASTRAS DE CUELLAR					
Cándida García	Félix Herrero	4,00	»	1,50	1-3
131 LINARES DEL ARROYO					
Eulalia Almendáriz	Anselmo Almendáriz	3,00	Total	»	23-4
Segundo García	Estanislao García	5,00	íd.	»	íd.
Feliciano Peña	Julián Peña	6,00	íd.	»	íd.
Cruz Sanz	Victorino Sanz	5,00	íd.	»	íd.
Josefa Agraz	Hipólito Granda	6,00	»	3,00	íd.
Liberata Caridad	Hermenegildo Granda	7,00	»	5,00	íd.
Anastasia Castillo	Evaristo Iglesias	3,00	»	1,50	íd.
Ruperta de la Fuente	Agapito Almendáriz	3,00	»	1,50	íd.
Modesta Fernández	Dionisio García	7,00	»	3,00	íd.
Tomasa Granda	Juan de la Fuente	3,00	»	1,50	íd.
Dionisia Peña	Angel Gil	4,00	»	1,50	íd.
Leandro Perlado	Anselmo Perlado	4,00	»	1,50	íd.
137 MADRONA					
Bibiana Mateos	Jacinto Casado	3,00	Total	»	7-4
Saturnino Sanz	Agustín Sanz	4,00	»	3,50	7-4

APELLIDOS Y NOMBRE de los peticionarios	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes	Subsidio asignado en un principio	Naturaleza de la baja o rectificación: Exclusión	Reducido el subsidio a	A partir del
140 MARTIN MIGUEL					
Felicitas Galindo.......	Fructuoso Palomo.....	4,00	Total	»	»
Maximiano Garcimartín.	Julián Domingo.......	5,00	id.	»	»
Guadalupe Herrero.....	Antonio Palomo	3,50	id.	»	»
Esperanza Pablos	Domingo Rincón......	3,50	id.	»	»
141 MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA					
Jesús Rodríguez........	Urbano Rodríguez.....	4,00	»	3,00	»
142 MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS					
Gregorio Rodríguez	Eusebio y José Rodríguez ...	6,00	»	1,50	»
Gregoria Zarzo	Martín Mayoral	6,00	»	3,00	»
Josefa Martín	Alejo Serrano	4,00	»	2,00	»
Dorotea Mayoral.......	Julián Manzanas	4,00	»	2,00	»
Cesárea Serrano	Ambrosio Amo	5,00	»	1,00	»
Isidra López............	Pedro López...........	4,00	»	2,00	»
Micaela Bernardo	Juan Salamanca.......	3,00	»	1,00	»
148 MEMBIBRE DE LA HOZ					
Presentación Pesquera..	Teodosio Pecharromán.	3,00	Total	»	3-4
Julián Arribas	Valeriano Arribas.....	2,00	id.	»	3-4
152 MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA					
Saturnina San Esteban..	Jesús Almendáriz	3,00	Total	»	2-4
Ramona Miguel.........	Emilio Blas............	3,00	id.	»	2-4
Teodoro Sanz	Anastasio Sanz	3,00	id.	»	2-4
Facundo García........	Antón García	2,50	id.	»	2-4
Numidico Izquierdo	Heliodoro Izquierdo...	1,50	id.	»	2-4
Hermenegildo Martín...	Agustín Martín........	3,00	id.	»	2-4
Antolina Fernández	Tomás Sanz...........	4,00	id.	»	2-4
María Santas Sanz......	Gregorio García	3,00	id.	»	2-4
155 MORAL DE HORNUEZ					
Juliana Cerezo.........	Domingo Rubio.......	4,00	»	3,00	26-3
158 MOZONCILLO					
Rufina Aceves..........	Benigno García.......	5,00	»	3,00	29-3
Isabel Burgueño.......	Andrés Valverde.......	3,00	»	2,00	29-3
María Díez	Anastasio Alvarez.....	3,00	»	2,00	29-3
Abdón González.......	Plácido González......	2,50	»	2,00	29-3
María Encarnación Santos.	Vicente Domingo	5,00	»	3,00	29-3
Rita Tardón............	Juan Torrego.........	4,00	»	2,00	29-3
Simona de Santos......	Juan Adrados.........	5,00	»	3.00	29-3
Vicenta Valverde	Juan Bernardos.......	3,00	»	2,00	29-3
160 MUÑOVEROS					
Vicenta González	Dominico García......	5,00	Total	»	4-4
165 NAVALILLA					
Teodosia López Vaquerizo	Nicomedes Carreras...	4,00	»	2,00	10-4
169 NAVARES DE LAS CUEVAS					
Paula de Alvaro	Bibiano Castro	4,00	»	1,50	28-4
Casilda Onrubia	Fracisco Martín.......	4,00	»	1,00	28-4
170 NAVAS DE ORO					
Santiago García........	Francisco García.....	0,50	Total	»	1-4
Luis Catalina Hernández....	Luis Catalina García...	0,50	id.	»	1-4
Amalia González.......	Timoteo Arranz.......	0,50	id.	»	1-4
Eulalia Martín Llorente.	Anastasio Martín......	5,00	»	3,00	1-4
Daniel Barbado Gil.....	Pablo Barbado Pinilla.	2,00	»	1,00	1-4
Juan Escobar Rubio.....	Mateo Escolar Gil.....	4,00	»	2,00	1-4
Esteban Valles Santos..	Luciano Valles........	2,50	»	1,50	»
Casimiro Carabias.... .	Fermín Carabias	4,00	»	2,50	30-4
Felipe Gil Vela	Alberto y Valentín Vela.	3,00	»	1,50	30-4
Felicísima Antón	Eloy de Pablos García.	4,00	»	2,00	30-4
Petronilo Bartolomé....	Venancio Bartolomé...	5,00	»	4,00	30-4
Mariano Villacorta	Bienvenido Villacorta .	2,50	»	1,00	30-4
Juliana Muñoz Barbado.	Teodoro Heras Muñoz.	6,00	»	4,00	30 4
Faustina García........	Benito García Aguilar.	3,00	»	2,00	30 4
Carlos Muñoz López....	Agustín Muñoz	2,00	»	1,00	30-4
182 PAJARES DE FRESNO					
Juana Sanz.............	Ciriaco Pascual.......	4,00	Total	»	»
183 PALAZUELOS DE ERESMA					
Lucía Rincón...........	Marcelino Sacristán ...	4,00	Total	»	9-4
185 PEDRAZA					
Ursula García..........	Balbino Hernando.....	3,00	Total	»	»

APELLIDOS Y NOMBRE de los peticionarios	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes	Subsidio asignado en un principio	Naturaleza de la baja o rectificación: Exclusión	Reducido el subsidio a	A partir del
189 PINAREJOS					
Andrés Pérez..........	Guillermo Pérez	1,50	Total	»	23-3
Juliana Alvarez........	Jesús Escribano.......	3,00	id.	»	23-3
Miguela Gómez Sanz...	Agustín Santos Gómez	4,00	»	3,00	15-3
212 SANGARCIA					
Toribio Domingo	Leoncio Domingo.....	1,50	Total	»	»
Teodomiro Adanero....	Pablo Adanero	2,00	id.	»	»
Angelina Arribas	Merino Delgado.......	3,00	id.	»	»
Inocencia García.......	Gabriel Cubero	5,00	id.	»	»
222 SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA					
Antonio Hernández	Pedro Hernández	2,00	Total	»	»
Narceo González.......	Nazário González	3,00	id.	»	»
226 SEBULCOR					
Mariano Arranz........	Román Arranz........	6,00	»	2,00	1-3
Evarista Gregoris......	Manuel Guedán Santos	5,00	»	2,00	1-3
Máxima Gregoris	Olegario Arranz	6,00	»	2,00	1-4
227 SEGOVIA					
Francisco Tanarro......	Félix y Felipe Tanarro.	7,00	Total	»	29-3
Juliana García Arcones.	Francisco Blanco	5,00	id.	»	29 3
Josefa González........	Antonio de Andrés....	4,00	id.	»	29-3
Carmen Lobato........	Antonio Quiñones	4,00	id.	»	29-3
239 TORRECABALLEROS					
Eleuteria Frutos........	Vicente Lucas	3,00	Total	»	»
Modesta Gomez........	Francisco Gómez	4,00	id.	»	»
Timotea Manzano......	Martín Llorente.......	3,00	id.	»	»
240 TORRECILLA DEL PINAR					
Petra Montes Miguel ...	Gabriel Benito Martín .	3,00	»	2,00	»
Anastasia Cárdaba	Félix Maroto	4,00	»	3,00	»
245 TURRUBUELO					
Francisco Arranz.......	Clemente Arranz......	3,00	»	2,50	5-3
250 VALDEVACAS Y EL GUIJAR					
Wenceslao Martín......	Benito y Joaquín Martín..	2,50	Total	»	»
Paula del Barrio	Mauricio Llanos	5,00	»	3,00	»
253 VALTIENDAS					
Fidel Cristóbal	Mariano Cristóbal.....	1,50	Total	»	»
María Fuente..........	Alfonso González.....	2,00	id.	»	»
Lino Herguera.........	José Herguera........	1,50	id.	»	»
Felipe Rojo	Florencio Rojo........	1,00	id.	»	»
José Iglesias...........	Hipólito Iglesias......	2,00	id.	»	»
Asunción Peña........	Frumencio Justo......	2,00	id.	»	»
255 VALVIEJA					
Rufina García..........	Manuel Esteban.......	2,00	»	1,00	1-4
256 VALLE DE TABLADILLO					
Enriqueta Poza Peña...	Doroteo Lobo........	4,00	»	2,50	»
Juan Poza Peña........	Marcos Santa María...	3,00	»	1,50	»
257 VALLELADO					
Agripina Cuéllar.......	Andrés Arranz........	3,00	»	2,50	»
Demetrio de Pablo.....	Mariano de Pablo.....	3,50	»	2,00	»
261 VEGANZONES					
Rita García Estaire.....	Frutos Rodríguez	3,00	»	1,50	1-3
Andrés Peromingo.....	Antón y Bonifacio Peromingo..	5,00	»	1,50	1-3
264 VILLACASTIN					
Juan Garzón...........	Fabián Garzón........	4,00	Total	»	15-3
María del Carmen......	Mariano Alvarez	4,00	id.	»	15-3
Isabel García	Mariano Jimeno.......	4,00	»	2,00	15-3
Martina Egido	Cosme Ayuso	4,00	»	1,50	15-3
Gregoria García........	Santos Garzón........	3,00	»	1,50	15-3
Agapita Calzada	Juan Hernández.......	3,00	»	1,50	15-3
Juana Fernández.......	Angel García.........	4,00	»	2,00	15-3
275 ZARZUELA DEL MONTE					
Antonia Martín	Martín María.........	5,00	»	3,00	1-4
Rita Velasco...........	Pablo Alonso.........	4,00	»	3,50	1-4
276 ZARZUELA DEL PINAR					
Teresa Callejo Minguela	Agustín San Vicente ..	4,00	»	2,50	1-4
María Olmos Calvo.....	Aurelio Matarranz.....	5,00	»	2,50	1-4
María Olmos Maderuelo.	Emilio Tapia Calvo....	5,00	»	2,50	1-4

NOTAS

El presente BOLETIN extraordinario sobre altas, bajas y reducciones en los beneficiarios del «Subsidio Pro combatientes», no ofrece más variedad sobre el formato del anterior, que la de haber incorporado en su segunda parte una columna adicional para hacer figurar en ella las fechas que han de ser tenidas en cuenta para la liquidación de los devengos.

Esta Junta provincial se ve en la necesidad de insistir cerca de las Juntas municipales sobre el tema de las fechas, porque muchas de aquéllas continúan sin atribuirles importancia y olvidan que semejante omisión da más tarde lugar a las negativas o aplazamientos en el pago de sus respectivas nóminas. Sirva, pues, de último aviso, que tanto con ocasión de las «altas», como con motivo de las «bajas» y reducciones, debe consignarse siempre en los padrones o en los oficios de remisión la fecha que ha de asignarse a cada peticionario como punto de partida para la percepción del subsidio nuevo o reducido o como término para tal percepción si se tratase de una «baja».

Deben tratar también las Juntas municipales de no dejar para liquidar en meses sucesivos el importe de lo que les corresponda percibir para sus subsidiarios, sino cuidarse de tener cobrados al final de cada mes todos los devengos que les hayan sido reconocidos con arreglo a lo publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Segovia, 3 de Mayo de 1937.—*El Presidente de la Junta provincial*, MANUEL PÉREZ MIRETE.—*El Secretario*, JOAQUIN LÓPEZ ALIENES.

IMPRENTA PROVINCIAL